

Fecha: La de la firma electrónica

Ref. : SACP/FPM

Asunto: Denuncias sobre asociación con fines deportivos

FEDERACIÓN ANDALUZA DE
COLOMBICULTURA

Plaza de Dalías, 1
04007 – Almería

Con fecha 7 de mayo de 2026 se ha recibido en esta Dirección General el escrito de esa Federación en el que se denuncia a la entidad “Deportiva Andaluza de Colombicultura del Palomo de Clase”, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, por la realización de determinadas actuaciones que son propias de las Federaciones Deportivas constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

A la vista de la denuncia recibida, por parte de la entidad “Deportiva Andaluza de Colombicultura del Palomo de Clase” se están realizando determinadas actividades como campeonatos de colombicultura a nivel local, provincial y regional, expedición de carnet de árbitros y jueces, o expedición de licencias federativas, funciones todas ellas que, con arreglo a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, deben ser realizadas por las Federaciones Deportivas. Por ese motivo se solicita la revisión de la inscripción de la entidad denunciada en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

Una vez comprobada la inscripción registral realizada de la entidad denunciada, desde esta Dirección General se estima que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y en el Reglamento del citado Registro, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo. La promoción y desarrollo de la colombicultura como fin o las actividades como la cría y selección de palomas, expedición de carnés a los asociados, o la realización de cursos o concursos, son actividades a priori compatibles con una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía dentro de la modalidad de asociaciones de carácter deportivo.

No obstante lo anterior, debemos manifestarle que la inscripción de una entidad en el Registro de Asociaciones lo es a los solos efectos de publicidad. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros. Ello implica que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a todas los requisitos, autorizaciones y licencias que, según el sector en que se desenvuelvan, resultaran precisos para su desarrollo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Así pues, el hecho de que entre los fines o actividades de la entidad “Deportiva Andaluza de Colombicultura del Palomo de Clase” figuren los de “aprobar estándares”, “hacer cursos de jueces”, “expedir carnés de acreditación” o “hacer concursos” no supone en absoluto que la inscripción registral de la entidad implique una autorización para la realización de esas actividades, puesto que como ya se ha indicado, para todas ellas habrá que estar a la normativa que le resulte de aplicación. Dicho de otra forma, no puede utilizarse la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía para realizar actividades que, con arreglo a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, deben ser realizadas por las Federaciones Deportivas.



Plaza de la Gavidia n.º 10
(41002 Sevilla)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KMQUF76LHZDKHTG9UG9AJSXK	PÁG. 1/2	



En cuanto a la denominación de la entidad, y en concreto a la utilización del término FEDERACIÓN, debe indicarse que la misma responde a la propia naturaleza de la entidad asociativa. La propia Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, dispone en su artículo 3 que las asociaciones podrán constituir **federaciones**, confederaciones o uniones, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de asociaciones, con acuerdo expreso de sus órganos competentes. En este caso, la entidad en cuestión es la agrupación de varias asociaciones, de ahí que su denominación correcta sea la de Federación y se encuentre inscrita en la sección segunda del Registro, la relativa a las Federaciones de Asociaciones. Las Asociaciones que integran la Federación son la Asociación Cultural de Palomos la Esencia, la Asociación de cría de Palomos de clase el Barquillo y la Asociación Deportiva del Palomo de Clase los Barrios.

Sin embargo, y a la vista de los hechos descritos en su denuncia, le informamos que se ha remitido una advertencia a la entidad “Deportiva Andaluza de Colombicultura del Palomo de Clase” en la que se recuerda, tal y como hemos indicado, que la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía no implica una autorización para la realización de actividades que, con arreglo a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, deben ser realizadas por las Federaciones Deportivas. Al mismo tiempo, se les participa que esas actuaciones realizadas pueden originar confusión en los participantes o destinatarios de las mismas, que pueden llegar a creer que se están concurriendo a competiciones oficiales o que disponen de una licencia federativa, con el consiguiente perjuicio que supondría ya que podría afectar a la transparencia y credibilidad del entorno deportivo y provocar confusión e inducción al error hacia la ciudadanía en general y los practicantes de la colombicultura en particular. Se adjunta para su conocimiento, copia de la referida comunicación.

En cualquier caso, no hay que olvidar que en el caso de que se dieran actuaciones particulares contrarias a derecho de entidades no habilitadas legalmente para el fin y la forma en que se han constituido, y conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, esas actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si las estimase contrarios al ordenamiento jurídico.

Finalmente, indicar que todo lo anterior se indica sin perjuicio de la función inspectora que corresponde a la Consejería competente en materia de deporte sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia deportiva establecidos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como del ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa deportiva, a la vista de que los hechos relatados por su Federación Andaluza de Colombicultura pudieran constituir alguna de las infracciones administrativas en materia de deporte previstas en la referida Ley 5/2016, de 19 de julio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES Y
COLEGIOS PROFESIONALES

Fdo.: Francisco S. Palma Martínez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	29/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KMQUF76LHZDKHTG9UG9AJSXK	PÁG. 2/2	

Fecha: La de la firma electrónica

Ref. : SACP/FPM

Asunto: Asociación con fines deportivos

FEDERACIÓN DEPORTIVA ANDALUZA DE
COLOMBICULTURA DEL PALOMO DE
CLASE

C/ Tajo, n.º 31

11500 – El Puerto de Santa María (CÁDIZ)

Con fecha 7 de mayo de 2026 se ha recibido en esta Dirección General un escrito de la Federación Andaluza de Colmbicultura en el que se denuncia a la entidad “Deportiva Andaluza de Colmbicultura del Palomo de Clase”, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, por la realización de determinadas actuaciones que son propias de las Federaciones Deportivas constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

La referida Ley del Deporte clasifica las entidades deportivas andaluzas en clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas, mientras que de conformidad con los artículos 5.1 y 67.1 del Decreto 1/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, la inscripción en este Registro constituye requisito esencial para tener la consideración de entidad deportiva, para participar en competiciones oficiales y para que puedan optar a las ayudas procedentes de las entidades públicas. Las federaciones deportivas andaluzas ejercen, por delegación, determinadas funciones públicas de carácter administrativo que se relacionan en la propia Ley y que incluyen la calificación y organización de competiciones oficiales, la expedición de licencias deportivas o la formación de técnicos, jueces y árbitros.

A la vista de la denuncia recibida, por parte de la entidad “Deportiva Andaluza de Colmbicultura del Palomo de Clase” se están realizando determinadas actividades como campeonatos de colmbicultura a nivel local, provincial y regional, expedición de carnet de árbitros y jueces o expedición de licencias federativas. Respecto a esto último, se acompaña como prueba un carné en el que aparece el símbolo genérico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, sin que en ningún momento ese carné tenga carácter oficial alguno.

La entidad “Deportiva Andaluza de Colmbicultura del Palomo de Clase”, con naturaleza de Federación al tratarse de una agrupación de asociaciones, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Cádiz, con el número 11-2-188. En este sentido no obstante, ha de recordarse que la inscripción de una entidad en el Registro de Asociaciones lo es a los solos efectos de publicidad. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros. Ello implica que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a todas los requisitos, autorizaciones y licencias que, según el sector en que se desenvuelvan, resultaran precisos para su desarrollo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Se advierte de tal circunstancia por cuanto que el hecho de que entre los fines o actividades de la entidad “Deportiva Andaluza de Colmbicultura del Palomo de Clase” figuren los de “aprobar estándares”,

Plaza de la Gavidia n.º 10
(41002 Sevilla)

Telf.: 955 031834
dg.justiciajuvenil.ctrjal@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHL3S8TJTVWKB2D38PVJLPHJTA	PÁG. 1/2	



“hacer cursos de jueces”, “expedir carnés de acreditación” o “hacer concursos” no supone en absoluto que la inscripción registral de la entidad implique una autorización para la realización de esas actividades, puesto que como ya se ha indicado, para todas ellas habrá que estar a la normativa que le resulte de aplicación. Dicho de otra forma, no puede utilizarse la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía para realizar actividades que, con arreglo a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, deben ser realizadas por las Federaciones Deportivas. En consecuencia, para la realización de las mismas, se habría de instar la inscripción de su entidad en el Registro de Entidades Deportivas adscrito a la Consejería competente en materia de deporte.

Debemos recordar igualmente que esas actuaciones realizadas por la entidad “Deportiva Andaluza de Colombicultura del Palomo de Clase” pueden originar confusión en los participantes o destinatarios de las mismas, que pueden llegar a creer que se están concurriendo a competiciones oficiales o que disponen de una licencia federativa, con el consiguiente perjuicio que supondría. Podríamos estar en un caso asimismo de una posible usurpación de funciones hacia la Federación Andaluza de Colombicultura y un uso confuso del término “Federación”, lo que podría afectar a la transparencia y credibilidad del entorno deportivo y provocaría confusión e inducción al error hacia la ciudadanía en general y los practicantes de la colombicultura en particular. Debemos recordar que la entidad se trata de una Federación por cuanto se trata de una agrupación de varias asociaciones (Cultural de Palomos la esencia, De cría de Palomos de clase el Barquillo y Deportiva del Palomo de Clase los Barrios), pero utilizar la denominación Federación Andaluza puede, repetimos, provocar confusión y error.

Mención especial merece la utilización de una imagen de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, que contribuyen a crear mayor inseguridad, sin perjuicio de las sanciones que podrían ocasionarse por el uso indebido de la citada imagen.

Las anteriores consideraciones se les trasladan a esa entidad en todo caso sin perjuicio de la función inspectora que corresponde a la Consejería competente en materia de deporte sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia deportiva establecidos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como del ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa deportiva, a la vista de que los hechos relatados en las denuncias de la Federación Andaluza de Colombicultura pudieran constituir alguna de las infracciones administrativas en materia de deporte previstas en la referida Ley 5/2016, de 19 de julio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES Y
COLEGIOS PROFESIONALES

Fdo.: Francisco S. Palma Martínez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHL3S8TJTVWKB2D38PVJLPHJTA	PÁG. 2/2	